



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA

Modifica horario de verano establecidos en los Decretos Supremos N° 1489, de 1970 y 1142 de 1980, ambos del Ministerio del Interior.

DECRETO SUPREMO N° 156

SANTIAGO, 5 de Marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que el país se ha visto afectado por un fuerte sismo con características de terremoto que alcanzó una magnitud de 8.8 es la escala de Richter, provocando la muerte y lesiones de numerosas personas, ocasionando derrumbes y daños de consideración en una gran parte de las edificaciones y viviendas, red vial, servicios básicos, sistemas de comunicaciones de las regiones afectadas.

Que la situación que vive el país es de tal gravedad que determinan la conveniencia de modificar el horario ordenado por el D.S. N° 1489, de 1970 y sus modificaciones y el D.S. N° 1142 de 1980 y sus modificaciones, ambos del Ministerio del Interior.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en los Decretos Supremos N°s. 1489, de 1970 y 1142, de 1980, ambos de Interior, y en el artículo 10° de la Ley N° 10.336, en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Establécese que el adelanto de la hora oficial de Chile Continental dispuesto en el D.S. N° 1489, de 1970, de Interior durará en lo que respecta al año 2010, hasta las 24 horas del sábado 3 de abril.

ARTICULO SEGUNDO: Establécese que el adelanto de la hora oficial de Chile Insular Occidental dispuesto en el D.S. N° 1142, de 1980, modificado por el D.S. N° 1142 ambos de Interior, durará en lo que respecta al año 2010, hasta las 24 horas del sábado 3 de abril.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

TJD/MVOA/née
DISTRIBUCIÓN:

Intendencias Regionales.
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
Contraloría General.
Diario Oficial.
División Jurídica.
Oficina de Partes.